



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00566-00

En atención al escrito que antecede, obrante a fls. 47 del C-1, presentado por la parte demandante en la corriente causa; el Despacho previo a acceder a la solicitud ordena REQUIERE al apoderado demandante para que con la lealtad y buena fe que deben estar inmersos todos sus actos, Núm. 1° del Art. 78 del C.G.P., informe al Despacho cuál de las anteriores direcciones efectivamente es donde se encuentra el demandado a efectos de su notificación personal, habida cuenta que no resulta procedente autorizar de manera indiscriminada nomenclaturas sin que medie de por medio con exactitud donde se puede localizar el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. _____ FIJADO HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ, ANT. EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA